

2. El laudo será motivado cuando el colegio arbitral decida la cuestión litigiosa con sujeción a derecho.

Decimoseptimo.-

1. El laudo arbitral tendrá carácter vinculante y producirá efectos idénticos a la cosa juzgada.

2. La notificación, corrección y aclaración de términos, así como la anulación y ejecución de los laudos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Arbitraje.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los empleados públicos que desempeñen las funciones de Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo percibirá una indemnización en concepto de asistencia, cuando las sesiones de la Junta se realicen fuera de la jornada normal, en los términos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa concordante y según lo dispuesto en los artículos 81. 4 y 94 de la normativa reguladora de la Clasificación del Personal Catalogación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el B.O.ME Extraordinario núm. 19, de 7 de julio de 2000.

DISPOSICION FINAL

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de MELILLA”

ANEXO

El anagrama del sistema arbitral de consumo estará compuesto de tres V iguales, de 120 grados de apertura, cuyos vértices convergen. La figura es simétrica respecto al eje horizontal. Las dos V simétricas respecto al eje horizontal de simetría, tienen en cada eje un trazo de las mismas medidas que los lados de la V.

La figura descrita, de color blanco, estará insertada en un cuadrado de color naranja, pantone 832 C.

Fuera del cuadrado, en la parte superior habrá un recuadro para insertar el logotipo correspondiente a la Junta Arbitral de la Ciudad autonómica de Melilla. Entre este recuadro y el mencionado cuadrado habrá una leyenda que diga "Establecimiento Adherido". cada una de estas palabras en un renglón separado y centradas. El tipo de letra será del 22 futura estrecha en versales.

En la parte inferior del cuadrado, fuera de él, habrá otra leyenda que diga +Arbitraje de Consumo + estampada en dos renglones, en el primero la palabra " Arbitraje " y en la segunda " de Consumo " centradas. El tipo de letra será del 28 futura estrecha en versales.

El anagrama tendrá una altura total de 139 mm por una anchura de 70 mm. El cuadrado naranja será de 70 por 70 mm, mientras que el recuadro para el logotipo de la Administración de establecimiento adherido será de 28 mm de altura por 70 mm de anchura. El espacio para la leyenda "Establecimiento Adherido" tendrá 19 mm de alto. El espacio para "Arbitraje de Consumo" tendrá 20 mm de alto.”

Lo que hace público para general conocimiento.”

Contra este Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.